

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE
ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

ANEXO VI

TRANSFERENCIA DE PERSONAL

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

ANEXO VI.B

Derechos y Obligaciones de la Empresa Predecesora y de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino, Transnoa S.A.

1. Responsabilidades de la Empresa Predecesora y de Transnoa.

1.1. Obligaciones laborales y previsionales respecto de los empleados de la Empresa Predecesora que no sean transferidos a Transnoa.

La Empresa Predecesora será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones respecto de los empleados que se desempeñan a sus órdenes.

1.2. Obligaciones derivadas de juicios en trámite al día de la Toma de Posesión.

La Empresa Predecesora será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones en relación a los juicios en los que fuere parte.

1.3. Obligaciones laborales y previsionales respecto de los empleados a ser transferidos a Transnoa, devengadas u originadas por hechos ocurridos antes del día de la Toma de Posesión.

La Empresa Predecesora será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones en relación al personal transferido que se desempeñaba a sus órdenes, con las siguientes limitaciones, excepciones y aclaraciones:

1.3.1. Los salarios correspondientes al mes durante el cual tenga lugar la Toma de Posesión serán prorrateados en proporción al tiempo trabajado para la Empresa Predecesora y para Transnoa.

1.3.2. Los salarios correspondientes a meses anteriores a la Toma de Posesión y al mes de la Toma de Posesión que de acuerdo con las prácticas de la Empresa Predecesora deban ser abonados con la remuneración correspondiente a meses posteriores (como por ejemplo las remuneraciones por horas extras) serán prorrateados en proporción al tiempo trabajado para la Empresa Predecesora y para Transnoa.

1.3.3. Sueldo Anual Complementario: será prorrateado entre la Empresa Predecesora y Transnoa de acuerdo a la proporción del semestre trabajada para cada una de ellas. La responsabilidad de la Empresa Predecesora está limitada al personal transferido que se desempeñaba a sus órdenes y a la parte proporcional que corresponda sobre la mejor remuneración abonada por ella durante el semestre al cual corresponda el pago.

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

1.3.4. Vacaciones, Bonificación Anual por Eficiencia y cualquier otra bonificación de pago periódico no mensual: tales rubros serán prorrateados entre la Empresa Predecesora y Transnoa de acuerdo a la proporción del periodo de devengamiento trabajada para cada una de ellas. En cuanto al monto, la responsabilidad de la Empresa Predecesora está limitada al personal transferido que se desempeñaba a sus órdenes y a la parte proporcional que corresponda de acuerdo con las remuneraciones abonadas por ella durante el periodo al cual corresponda el pago.

1.3.5. La Empresa Predecesora declara y garantiza a Transnoa que ha dado pleno cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y contractuales vigentes respecto del pago de remuneraciones y otorgamiento de beneficios a su personal.

Transnoa será la única responsable respecto de los créditos salariales devengados con posterioridad al día de la Toma de Posesión por hechos, actos u omisiones ocurridos antes de tal transferencia, respecto de los cuales no hubieran habido reclamos previos o que habiéndolos habido, le hayan sido comunicados.

Al respecto se incorpora como Anexo VI.C información genérica sobre los juicios en trámite y sobre reclamos potenciales conocidos por la Empresa Predecesora a la fecha.

1.3.6. La Empresa Predecesora será la única responsable respecto de las indemnizaciones y/o de la mayor onerosidad que pueda generarse a cargo de Transnoa como consecuencia de reclamos por regularización de la relación laboral que efectúen los empleados a ser transferidos (de conformidad con la Ley Nacional de Empleo), con fundamento en hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad al día de la Toma de Posesión.

1.4. Indemnizaciones por extinción de la relación laboral producida con posterioridad al día de la Toma de Posesión. -

Como principio general tales indemnizaciones estarán íntegramente a cargo de Transnoa, excepto las hipótesis contempladas en el párrafo siguiente:

Estarán a cargo de la Empresa Predecesora las indemnizaciones por falta de preaviso y antigüedad que deban eventualmente abonarse en el caso que se resolviera por sentencia firme que algún empleado haya podido válidamente considerarse despedido de manera indirecta fundado exclusivamente en:

1.4.1. Incumplimiento de obligaciones de la Empresa Predecesora anteriores al día de la Toma de Posesión.

1.4.2. Reclamos no satisfechos por regularización de la relación laboral que efectúen los empleados transferidos con

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

fundamento en la Ley Nacional de Empleo por hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad a la fecha de la transferencia.

1.4.3. El hecho de la privatización y que sea notificado por el empleado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la Toma de Posesión.

1.5. Enfermedades amparadas por la legislación vigente en materia de accidentes de trabajo.

Las indemnizaciones debidas por estos conceptos como consecuencia de acciones administrativas y/o judiciales iniciadas con posterioridad al día de la Toma de Posesión serán a cargo de Transnoa, con los alcances previstos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 2 de la Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

1.6. Indemnizaciones por accidentes de trabajo.

Serán a cargo de la Empresa Predecesora las indemnizaciones debidas por accidentes ocurridos a su personal con anterioridad al día de la Toma de Posesión y a cargo de Transnoa las indemnizaciones debidas por accidentes ocurridos a partir de dicha fecha.

1.7. En el supuesto que alguna de las responsabilidades mencionadas anteriormente resulte determinada en un proceso administrativo y/o judicial, los honorarios de los abogados de la parte actora, de la Empresa Predecesora, de Transnoa y de los peritos intervinientes serán soportados por las partes de acuerdo a lo siguiente:

Los honorarios de los letrados de la parte actora y de los peritos designados de oficio serán soportados por la parte que sea o que debiera haber sido responsable del pago del crédito reclamado.

Los honorarios de los abogados de la Empresa Predecesora y de Transnoa y de los peritos de parte propuestos por éstas, serán soportados por su orden.

1.8. En la hipótesis que en algún juicio en el que se demande invocando la responsabilidad solidaria de la Empresa Predecesora y de Transnoa, se trabara embargo preventivo sobre bienes de alguna de éstas o cualquier otra medida cautelar, la parte que de acuerdo con el presente deba asumir responsabilidad por la eventual indemnización, deberá sustituir a satisfacción del Juez interviniente tal medida cautelar.

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

2. Garantías otorgadas por la Empresa Predecesora, el Estado Nacional y Transnoa.

La Empresa Predecesora y/o el Estado Nacional mantendrán indemne a Transnoa por cualquier reclamo originado en deudas que, conforme lo establecido en el punto 1. precedente, deba asumir la Empresa Predecesora.

A los fines que el Estado Nacional asuma la obligación de indemnidad referida precedentemente, se dará la intervención que le compete al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (reglamentación del artículo 44 de la Ley 23.696 - Decreto 1105/89).

Transnoa mantendrá indemne a la Empresa Predecesora y/o al Estado Nacional por cualquier reclamo originado en deudas que, conforme lo establecido en el punto 1 precedente, deba asumir Transnoa.

3. Normas de procedimiento en caso de reclamos laborales y/o previsionales que involucren a la Empresa Predecesora y a Transnoa.

La garantía de indemnidad precedente está sujeta a los recaudos y tiene las limitaciones que a continuación se establecen.

- 3.1. En el supuesto que la Empresa Predecesora o Transnoa fuesen demandadas administrativa o judicialmente, en el país o en el extranjero, por reclamos que involucren total o parcialmente a otra, la que fuere demandada deberá comunicar a la otra en forma fehaciente la existencia de tal reclamo dentro de los tres días hábiles de haber tomado conocimiento del mismo o en un plazo equivalente a un tercio del plazo procesal para ejercer cualquier defensa al respecto, el que sea menor. Con dicha notificación deberá remitirse copia de la demanda iniciada y/o de toda documentación recibida del reclamante.
- 3.2. En el supuesto que el reclamante hubiese iniciado la acción solamente contra una de las sociedades, ésta deberá solicitar en la forma procesalmente válida para cada supuesto, la citación de la otra en calidad de terceros, sin perjuicio de la obligación establecida en el punto 3.1. precedente.
- 3.3. Tanto la Empresa Predecesora como Transnoa se comprometen a facilitarse mutuamente toda la información necesaria para ejercer su defensa. Esta obligación incluye -sin que esto implique limitación alguna- el acceso directo a toda la documentación relacionada con el reclamo que se encuentre en poder de cada sociedad.
- 3.4. La Empresa Predecesora y Transnoa serán parte necesaria de cualquier transacción y/o conciliación judicial, administrativa o extrajudicial, que ponga fin o esté relacionada con reclamos que las involucren, siendo inoponible a cualquiera de ellas todo acuerdo concluido por la Empresa Predecesora o por Transnoa sin la participación de la otra o sin su previa

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

autorización por escrito, incluyendo el objeto y términos del acuerdo.

- 3.5. En caso de incumplimiento de la Empresa Predecesora y/o de Transnoa de las obligaciones y/o plazos establecidos en los puntos precedentes, quedará sin efecto alguno en relación a dicho reclamo la garantía de indemnidad asumida.
- 3.6. La garantía cubre todos los rubros que se incluyan en la respectiva liquidación judicial, administrativa o la que se convenga con acuerdo de todas las partes (con excepción de lo previsto en el punto 1.7 precedente).
- 3.7. En el supuesto de embargos u otras medidas cautelares trabadas sobre bienes de una de las sociedades por deudas que corresponden total o parcialmente a la otra, la parte que tuviera conocimiento de la orden y/o de la traba de tal medida deberá notificarlo a la otra en forma inmediata, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la obligación de sustitución establecida en 1.8. precedente. La parte que incumpliera esta obligación será responsable de los daños que este incumplimiento haya causado a la otra.
- 3.8. Las sumas que una sociedad deba abonar a la otra en función de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberán abonarse dentro de los siguientes plazos:
 - 3.8.1. En caso de condena por sentencia firme, dentro del plazo que haya establecido la sentencia. En este supuesto el cumplimiento de la obligación a cargo de la sociedad que deba abonar estas sumas quedará acreditado con la constancia del depósito judicial efectuado en tiempo y forma en los autos correspondientes.

Sin perjuicio de lo que se dispone en 3.9, la sociedad que incumpla estos plazos será la única responsable de las consecuencias derivadas del no cumplimiento en término de la sentencia.

- 3.8.2. En los demás supuestos, dentro de los treinta días hábiles de serle requerido el pago de tales sumas a la sociedad deudora.
- 3.9. Las sumas debidas entre las sociedades y no abonadas en término devengarán un interés cuya tasa será igual al promedio de la aplicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos comerciales durante todo el plazo de la mora incurrida.

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

ANEXO VI.C.

Detalle de los Convenios Colectivos de Trabajo de aplicación al personal de la Empresa Predecesora e información relativa a su estado de vigencia

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSOA S.A.

ANEXO VI D

Fondos Complementarios de Jubilaciones
vigentes en la Empresa Predecesora

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

Fondos Complementarios

Existen cuatro fondos complementarios, cuyos beneficiarios son los jubilados y pensionados.

1. Fondo complementario de la Federación de Luz y Fuerza, para el personal comprendido en los gremios de Luz y Fuerza (Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 y actas acuerdo);
2. Fondo complementario de APUAYE (Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica) (CCTt "E" 44/73 y actas acuerdo).
3. Fondo complementario con APSAYE (Asociación del Personal Superior de Agua y Energía Eléctrica). Existen actas.
4. Fondo complementario de Agua y Energía para el personal que no tiene afiliación. Existe un reglamento de Agua y Energía.

Al personal activo se le retiene para los fondos complementarios desde un 0,5% hasta el 2% según la edad.

Además la Empresa abona al personal comprendido en cada uno de los Fondos un adicional del 8% del total de remuneraciones como remuneración exenta de cargas sociales y retiene igual importe también con destino al Fondo Compensador que corresponda.

Los fondos se distribuyen de manera de nivelar a los jubilados de igual función y jerarquía.

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

ANEXO VI E

Servicios sociales y asistenciales aplicables
al personal de la Empresa Predecesora

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

Los Servicios Sociales al personal de AyE son prestados por la obra social del sector OSPLYFRA -Obra Social Personal de Luz y Fuerza de la República Argentina- y/o por la mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la Capital Federal y en algunas ciudades importantes del interior del país.

Los empleados eligen si se afilian a la Obra Social o a la Mutual, e inclusive pueden tener doble afiliación.

Mutual:

Casi el 90% del personal está afiliado a las mutuales. La Federación de Mutuales, agrupa a casi todas las mutuales excepto Mendoza y Capital Federal.

Las mutuales fueron creadas por el personal de AyE, tienen personería jurídica y están reconocidas por el INAM (Instituto Nacional de Acción Mutual).

El personal afiliado aporta el 3% de su remuneración y la empresa el 6%.

Desde hace un tiempo los aportes fueron insuficientes para cubrir los gastos, entonces AyE se hizo cargo de hasta el 80% de los gastos de las Mutuales.

Este año AyE suspendió este aporte adicional y el personal por Asamblea decidió aportar un 3% más (o sea actualmente la empresa aporta el 6% y el personal el 6% también).

En este momento existe un conflicto entre las mutuales y la empresa por la suspensión del aporte adicional.

OSPLYFRA - Obra Social Personal de Luz y Fuerza de la República Argentina:

Está manejada por los gremios de Luz y Fuerza.

El empleado aporte el 3% y la empresa el 6%.

Tiene pocos afiliados.

Doble afiliación:

En el caso de doble afiliación le retienen al empleado el 6% (3% para la mutual y 3% para OSPLYFRA) y la empresa paga el 6% sólo a la mutual.

La empresa tiene convenios firmados con:

- Asociación de Clínicas y Sanatorios, que abarca a consultorios particulares también;
- Hay un convenio especial con 6 sanatorios con aranceles más altos;

SECRETARIA DE ENERGIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL 90% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, TRANSNOA S.A.

- Convenios con odontólogos, laboratorios, etc.

Actualmente, AyE se encuentra en tratativas para transferir el servicio a los gremios.